



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20112500009925 DE**

**( 31-10-2011 )**

Por medio de la cual se autoriza la incorporación de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS" a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA" y la disolución sin liquidarse de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS".

**EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

En uso de sus facultades legales y, en especial, las conferidas por el numeral 21 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en armonía con lo dispuesto en el numeral 2, Capítulo II, Título V de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa 007 de 2008), y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que la doctora Luz Amparo Montes Toro en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS", con domicilio en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, e identificada con el NIT 890931255-5, mediante los oficios radicados con los Nos. 20114400311082, 20114400325232 y 20114400353012, envió a esta Superintendencia los documentos requeridos para solicitar la autorización de incorporación de esa organización a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA", identificada con el NIT 890981912-1 y domicilio en el municipio de Granada, departamento de Antioquia.

**SEGUNDO.-** Que la Asamblea General de Asociados de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS", aprobó la incorporación a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA" por 256 votos de un total de 258 asociados hábiles que asistieron a la asamblea, según consta en el acta N° 35 de la reunión extraordinaria realizada el día 15 de octubre de 2011.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 98 de su estatuto, el consejo de administración de la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA", aprobó la incorporación de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS", según consta en el acta N° 703 del Consejo de Administración, correspondiente a la reunión realizada el 27 de agosto de 2011.

**CUARTO.-** Que a la solicitud de incorporación se adjuntaron los documentos exigidos por las disposiciones legales vigentes para el reconocimiento del proceso de incorporación, establecidas en la Ley 79 de 1988, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 454 de 1998 y en el Título V, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica No. 007 de 2008, expedida por esta Superintendencia, con lo que se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y normas concordantes para la DISOLUCIÓN de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS", y su incorporación a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA".

**QUINTO.-** Que de acuerdo con los estudios técnicos, financieros y jurídicos realizados por este Ente de Supervisión, el proceso en mención se encuentra ajustado a derecho y es viable financieramente; en consecuencia, procede su autorización.

A small, handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se autoriza la incorporación de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS" a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA" y la disolución sin liquidarse de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS".

**SEXO.-** Que la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA", adquirirá todos los activos, pasivos y patrimonio que posea la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS" en el momento de la incorporación, generándose un efecto financiero que deberá reflejarse en el estado de resultados de la Cooperativa incorporante en el momento de realizarse dicho proceso, dentro del presente ejercicio económico, en las condiciones acordadas en el proyecto de incorporación aprobado por las partes, el cual hace parte integral de la presente autorización.

**SEPTIMO.-** Que la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA" está inscrita ante el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACCOOP", y tiene seguro de depósito, en consecuencia, debe informarse al Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas "FOGACCOOP" de la presente autorización para lo de su competencia.

Por lo anterior,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Autorizar la incorporación de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS" a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA", entidad incorporante, con domicilio en el municipio de Granada, departamento de Antioquia.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar la disolución sin liquidarse de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS", ordenando la inscripción, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente Resolución, en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, para que ésta proceda a la cancelación del registro No. 2016 del 15 de julio de 2000 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, correspondiente a la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS".

**ARTICULO TERCERO.-** Ordenar a la incorporante que el efecto financiero que resulte del proceso de incorporación, se registre en el estado de resultados de la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA" en el momento en que se realice la incorporación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA", realizar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, dentro de los 30 días siguientes a la notificación, remitiendo a esta Superintendencia copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.

**ARTICULO QUINTO.-** Ordenar a la incorporada e incorporante finiquitar el proceso de incorporación con balances al corte del 31 de octubre de 2011, allegando el documento final a esta Superintendencia.

Igualmente, una vez perfeccionada la incorporación, deberá dar aviso al público de tal circunstancia en un diario de amplia circulación nacional, el cual se publicará por tres (3) veces con intervalo de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 110 de la ley 79 de 1988 y el Artículo 42 del Decreto 2150 de 1995.

27

Continuación de la Resolución por medio de la cual se autoriza la incorporación de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS" a la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA" y la disolución sin liquidarse de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS".

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución, a los representantes legales de la Cooperativa Multiactiva San Carlos "COOPSANCARLOS" y de la Cooperativa San Pio X de Granada Ltda. "COOGRANADA" advirtiéndoles que contra ésta procede, únicamente, el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, ante el Superintendente de la Economía Solidaria.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los  
31-10-2011

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente de la Economía Solidaria

 LFAB / BELO / LJJM / MBN / Myriam S.